

**CONCEDE PERSONALIDAD JURÍDICA Y APRUEBA ESTATUTOS A “ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO CORPORACIÓN DE INTEGRACIÓN SOCIAL”, DE SANTIAGO**

Santiago, 17 de marzo de 2011.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 1.267 exento.- Vistos: Estos antecedentes, lo dispuesto en los artículos 545 y siguientes del Libro Primero, Título XXXIII, del Código Civil; en el decreto supremo de Justicia N° 110, de 1979, publicado en el Diario Oficial de 20 de marzo de 1979, Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica a Corporaciones y Fundaciones, modificado por el decreto supremo de Justicia N° 679, de 2003, publicado en el Diario Oficial de fecha 13 de febrero de 2004; en el decreto supremo de Justicia N° 292, de 1993, publicado en el Diario Oficial de 28 de mayo de 1993, modificado por decreto supremo de Justicia N° 3.314, de 2004, publicado en el Diario Oficial con fecha 20 de octubre de 2004; en el decreto supremo de Justicia N° 924, de 1981, publicado en el Diario Oficial de 5 de agosto de 1981, y sus modificaciones, sobre materias que serán suscritas por las autoridades que se indican con la fórmula “Por Orden del Presidente de la República”; en resolución de la Contraloría General de la

República N° 1.600, de 2008, publicada en el Diario Oficial de 6 de noviembre de 2008,

Decreto:

1.- Concédese personalidad jurídica a la entidad denominada “Organización No Gubernamental de Desarrollo “Corporación de Integración Social””, que podrá usar también el nombre de “O.N.G. “COINSO””, con domicilio en la Provincia de Santiago, Región Metropolitana de Santiago.

2.- Apruébanse los estatutos por los cuales se ha de regir la citada entidad, en los términos que da testimonio el instrumento protocolizado bajo el N° 121, con fecha 10 de enero de 2011, en la Notaría de Santiago, de don Pedro Ricardo Reveco Hormazábal.

3.- Remítase copia del presente decreto al Ministerio de Planificación.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Felipe Bulnes Serrano, Ministro de Justicia.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Le saluda atentamente, Patricia Pérez Goldberg, Subsecretaria de Justicia.

Entidades Religiosas de Derecho Público

(Extractos)

CORPORACIÓN EVANGÉLICA “EL BUEN PASTOR”

Eduardo Diez Morello, Notario Público, Titular 34° Notaría Santiago, Morandé N° 243, Rectifica extracto de entidad denominada “CORPORACIÓN EVANGÉLICA “EL BUEN PASTOR””, publicada Diario Oficial del 22 Marzo 2011, Edición N° 39.916, en siguiente sentido, donde dice “bajo el N° 1.638 de fecha 04/03/2011”, debe decir: “bajo el N° 02204 de fecha 28/09/2010”. Santiago, 28 de Marzo de 2011.-

LA GREY ESPOSA DE JESUCRISTO EN TIEMPOS DE EVANGELIZACIÓN

Alberto Rojas López, Notario Titular 6° Notaría de Stgo., Bandera 425 Santiago, rectifica extracto Acta de Constitución y Estatutos La Grey Esposa de Jesucristo en Tiempos de Evangelización, suscrita 20 de enero 2004, ante la Notario Interina Pamela Hernández Machuca, sentido que registro de Ministerio Justicia es de 17 de marzo 2004 y no la indicada en publicación. Santiago, 29 de marzo 2011.

Ministerio de Obras Públicas**Superintendencia de Servicios Sanitarios**

(Extractos)

AMPLIACIÓN DE CONCESIONES DE PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE Y RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN DE AGUAS SERVIDAS PARA ATENDER UN SECTOR URBANO DE LOCALIDAD DE SANTO DOMINGO, COMUNA DE SANTO DOMINGO, PROVINCIA DE SAN ANTONIO, QUINTA REGIÓN

Ximena Ricci Díaz, Notario Público y Conservador Minas San Antonio, Barros Luco 1749, certifica: Con fecha de hoy se redujo a escritura pública decreto supremo Nro. 17 del 14/01/2011, Ministerio de Obras Públicas, que otorgó a Cooperativa de Agua Potable Santo Domingo Ltda. “COOPAGUA LTDA.”, domiciliada Griselda 21, Santo Domingo, RUT 70.011.730-8, ampliación de las concesiones de producción y distribución de agua potable y recolección y disposición de aguas servidas para atender un sector urbano de localidad de Santo Domingo, comuna de Santo Domingo, provincia de San Antonio, Quinta Región. El área comprendida de la concesión o territorio operacional de los servicios antes indicados, se encuentra identificada y delimitada en el plano codificado con el N° SC-05-07-A denominado Coopagua Santo Domingo, Cooperativa de Agua Potable Santo Domingo Ltda., comuna de Santo Domingo, que forma parte integrante del presente decreto. En el primer establecimiento (2015), se consulta dar servicio a 100 arranques de agua potable y no se contemplan uniones domiciliarias de alcantarillado. Al final del período (año 2015), se esperan 197 arranques y 130 uniones domiciliarias de alcantarillado. El servicio público de producción de agua potable del sector que se amplía por este decreto será abastecido por las fuentes que se indican en el numeral 3.1 letra a) de la Ficha de Antecedentes Técnicos, sobre la cual la Concesionaria tiene los derechos que se individualizan en los informes de títulos, que son suficientes para satisfacer la demanda de servicios en los términos exigidos en el art. 26 del DS MOP N° 1.199/4, y se encuentran afectos a la concesión. Las demás condiciones de prestación de los servicios otorgados en la ampliación, son las establecidas en “F.A.T.” número SC0507A. El concesionario queda sujeto a las leyes y reglamentos que regulan el establecimiento, construcción y explotación de servicios públicos sanitarios y a las normas técnicas, instrucciones, órdenes y resoluciones que dicte la Superintendencia de Servicios Sanitarios. Forma parte integrante del decreto el cronograma de inversiones correspondiente a los servicios sanitarios otorgados en ampliación que la empresa Coopagua Ltda., estará obligada a cumplir para materializar el respectivo programa de desarrollo. De conformidad establecido Art. 40 DS. MOP 121/91, una vez terminadas las obras necesarias para la entrada en explotación del servicio, la concesionaria comunicará término de las obras e informará a la Superintendencia de Servicios Sanitarios la

fecha de entrada en explotación del servicio. 8.- Programa de desarrollo, nivel tarifario vigente, garantías y otros puntos decreto que se extracta. San Antonio, 16 de marzo de 2011.

SOLICITA AMPLIACIÓN DE CONCESIÓN DE PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE Y DE RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN DE AGUAS SERVIDAS

Gabriel Mateo Caldés Contreras, RUT 6.019.028-3, administrador público, en representación de Empresa Concesionaria de Servicios Sanitarios S.A. (ECONSSA Chile S.A), del giro de su denominación, RUT N° 96.579.410-7, ambos con domicilio Monjitas 392, oficina 1003, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, ha solicitado la ampliación de concesión Servicios Públicos Sanitarios de Producción y Distribución de Agua Potable y de Recolección y Disposición de Aguas Servidas y también para servir las demás prestaciones relacionadas con ellas, en un área geográfica de aproximadamente 10 hectáreas. La zona corresponde a un sector urbano colindante al actual territorio operacional de Porvenir sobre el cual existe un proyecto de urbanización llamado “Lomas de Baquedano”, ubicado en la comuna de Porvenir, provincia de Tierra del Fuego, XII Región, que contempla la construcción de 354 viviendas financiadas por el SERVIU, a través del Fondo Solidario de Vivienda.

Las áreas geográficas a que se refiere la presente solicitud están detalladas en el plano escala 1:5.000, donde la base cartográfica, coordenadas (UTM) y vértices se encuentran referidos al Datum WGS 84. A continuación se detallan las coordenadas de los vértices:

IDENTIFICACION AREA GEOGRAFICA		
VERTICE N°	COORDENADAS WGS 84	
	ESTE	NORTE
A-1	409.438,30	4.094.528,08
A-2	409.380,94	4.095.020,10
A-3	409.587,84	4.095.018,67
A-4	409.645,15	4.094.525,08

Se estima que el desarrollo del área solicitada en el primer establecimiento, vale decir, año 2011, al año 5 (2016) y al final del período de previsión del Plan de Desarrollo (año 15), es decir al año 2026, será de acuerdo a los siguientes cuadros:

